

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Agosto.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1890.

Don Ramon de Mazón y Valcárcel, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Miguel Porqueres y D. Miguel Borrás, vecinos de la Morera y Pobleda, respectivamente, se ha registrado una mina de plomo con el nombre de «Conilla», al sitio de *Mas den Monné*, término municipal de Vilanova de Prades y tierras de D. José Toldrá; que linda á O. con Jaime Toldrá, á S. con el mismo Jaime Toldrá, á P. con los herederos de Ramon Bessó y á N. con el rio de Vilanova de Prades: haciendo la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida, una calicata á unos veinte metros de distancia hácia la parte de Oriente del camino que va de Albarca á la Pobla de Ciervols; desde él se medirán en direccion O. 100 metros y se fijará la primera estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> direccion N. 100 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> direccion E. 200 metros; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> rumbo S. 200 metros; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> direccion O. 200 metros y de 5.<sup>a</sup> á 1.<sup>a</sup> direccion N. 100 metros.

Admitida por mi decreto de fecha de hoy la solicitud de dicho registro, he mandado, entre otras cosas, se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla

situada la mina y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días, contados desde esta fecha, segun previene la ley.

Tarragona 22 de Agosto de 1878.—  
Ramon de Mazón.

Núm. 1891.

#### Seccion de Fomento.—Negociado de Carreteras.

Don Ramon de Mazón y Valcárcel, Gobernador civil de esta provincia; Hago saber: Que debiendo procederse por causa de utilidad pública á la expropiacion de los terrenos ocupados temporalmente con el desvío establecido despues de la ruina del puente de la Fusta, en la carretera de segundo orden de Lérida á Tarragona; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.<sup>o</sup> de la ley de 17 de Julio de 1836 y 4.<sup>o</sup> del Reglamento de 17 de Julio de 1853, á continuacion se inserta la nómina de los propietarios de dichos terrenos, á fin de que durante el plazo de doce dias puedan dirigir á este Gobierno de provincia las reclamaciones que tengan por conveniente.

Tarragona 22 de Agosto de 1878.—  
Ramon de Mazón.

*Nómina de los propietarios de los terrenos ocupados temporalmente con el desvío establecido despues de la ruina del puente de la Fusta, en la carretera de segundo orden de Lérida á Tarragona.*

- D. José Gassol y Millé.
- » Antonio Matheu y Jené.
- » Ramon Sanromá y Jové.

Núm. 1892.

Habiéndose extraviado á D. Emilio Martinez Bargalló, vecino de esta ciudad, la cédula personal de 6.<sup>a</sup> clase

expedida á su favor en 14 de Setiembre último bajo el núm. 91; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 23 de Agosto de 1878.—  
El Gobernador, Ramon de Mazón.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1893.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

—En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 19 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de 3.<sup>er</sup> orden de Vinaróz á Venta Nueva, provincia de Tarragona.

PRESUPUESTO anual.	Pesetas.
San Carlos de la Rápita, con Arancel de 3 miriámetros.	12.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte

en esta subasta será de 2.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

—En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 16 de Agosto de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de San Carlos de la Rápita, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1894.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877,

esta Direccion general ha señalado el dia 19 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de 3.º orden de Artesa á Montblanch, provincia de Tarragona.

PRESUPUESTO  
anual.  
Pesetas.

Solivella, con Arancel de 2 miriámetros..... 14.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 16 de Agosto de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Solivella, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

Cédulas personales.

Habiéndose padecido un error material en la circular publicada en el Boletín oficial núm. 195, esta Administracion encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia que además de facilitar la nota del recargo municipal que los Ayuntamientos hayan determinado imponer á las cédulas personales del presente ejercicio, manifiesten igualmente el tanto por 100 que utilicen en las del año económico de 1877-78 que están todavía en circulacion.

Tarragona 21 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Seccion administrativa.—Negociado de Propiedades.

No habiéndose presentado proposicion alguna en la segunda subasta celebrada el dia 16 del actual, para el arrendamiento de los pastos de los glasis de las murallas de esta ciudad, esta Administracion económica anuncia la tercera para el dia 6 de Setiembre próximo venidero bajo el tipo de 857 pesetas, debiendo sujetarse el rematante á las reglas contenidas en el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia del dia 24 de Mayo, núm. 123.

Tarragona 21 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Autorizada debidamente esta dependencia por la Superioridad, hace saber al público que se sacan á la venta por administracion los cajones de pino vacíos de tabacos procedentes de la última contrata, que resultan existentes en los puntos que á continuacion se expresan:

	NUMERO de cajones.
En los almacenes de esta capital.....	2.100
En los id. de la Subalterna de Rentas de Tortosa.....	4.000
En los id. de la id. de id. de Reus.....	1.800

En su consecuencia, las personas que deseen interesarse en la adquisicion de los expresados cajones pueden dirigir sus proposiciones á esta Administracion fijando el tipo que por cada uno de ellos tengan por conveniente, á reserva de que sean ó no admitidas sus proposiciones.

Tarragona 21 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

PERÍODO DE AMPLIACION.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE JULIO DEL AÑO ECONOMICO de 1877 á 1878.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Articulos.	SECCION PRIMERA.			
	Articulos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.	
GASTOS OBLIGATORIOS.				
CAPÍTULO I.				
<i>Administracion provincial.</i>				
1.º	Indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	»	} 300'00	
	Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial.....	»		
	Idem de la Contaduría de fondos provinciales.....	»		
	Material de la Secretaria de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	»		
	Personal de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos....	»		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y un auxiliar.	»		} 300'00
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	»		
3.º	Material de estas Comisiones.....	»		} 2.500'00
4.º	Sueldos del Arquitecto provincial y de su ayudante.....	»		
	Material de los mismos.....	»		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»		
	Idem para siembra y replanteo de los montes.....	»		
	Idem de las Comisiones provinciales.....	»		
CAPÍTULO II.				
<i>Servicios generales.</i>				
1.º	Gastos de quintas.....	»	} 2.500'00	
2.º	Idem de bagajes.....	2.500'00		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	»		
CAPÍTULO III.				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
	Personal de la Direccion facultativa de caminos provinciales y vecinales.....	»	} 15.000'00	
	Material para esta Direccion.....	»		
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»		
	A cuenta del material para estas mismas obras.....	15.000'00		
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»		
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»		
CAPÍTULO IV.				
<i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»		} 17.800'00
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	»		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 20.000 pesetas aprobado.....	»		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»		
Suma y sigue.....			17.800'00	

Artículos.	TOTAL	
	por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	17.800'00	
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....		
<b>CAPÍTULO V.</b>		
<i>Instruccion pública.</i>		
1.º Junta provincial del ramo.—Aumento gradual de sueldo á los Maestros...	7.475'00	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.		
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.		
4.º Id. id. de la Escuela normal de Maestras		
5.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....		7.475'00
6.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....		
7.º Biblioteca provincial.....		
8.º Museo provincial.....		
<b>CAPÍTULO VI.</b>		
<i>Beneficencia.</i>		
1.º Atenciones de la Junta provincial....		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....		
3.º Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	3.500'00	
4.º Id. id. id. de las Casas de Expósitos...	12.500'00	16.000'00
5.º Id. id. id. de las Casas de Maternidad.		
6.º Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....		
<b>CAPÍTULO VII.</b>		
<i>Correccion pública.</i>		
1.º Gastos de cárceles.....		
2.º Idem de Establecimientos penales....		
<b>CAPÍTULO VIII.</b>		
<i>Imprevistos.</i>		
Unico. Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....		
<b>SECCION SEGUNDA.</b>		
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>		
<b>CAPÍTULO I.</b>		
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>		
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....		
<b>CAPÍTULO II.</b>		
<i>Carreteras.</i>		
Unico. Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.		
Personal.....		
Material de obras.....		
Otros gastos.....		
<b>CAPÍTULO III.</b>		
<i>Obras diversas.</i>		
Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:		
Para obras del puerto de Tarragona..		
Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....	3.500'00	3.500'00
Suma y sigue.....	3.500'00	41.275'00

Artículos.	TOTAL	
	por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	3.500'00	41.275'00
<b>CAPÍTULO IV.</b>		
<i>Otros gastos.</i>		
Resto para la formalizacion de las donaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....		
Para otros gastos de interés provincial		3.500'00
<b>SECCION TERCERA.</b>		
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>		
<b>CAPÍTULO ÚNICO.</b>		
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>		
1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877 procedentes del presupuesto anterior.	27.500'00	27.500'00
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....		
TOTAL GENERAL.....		72.275'00

Tarragona 8 de Agosto de 1878.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.

Sesion del 8 de Agosto de 1878.—La Comision provincial y Diputados residentes aprueban la presente distribucion.—El Presidente, Antonio Satorras V.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1899.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés.**

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta poblacion, dotada con el haber anual de 500 pesetas, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán las solicitudes y documentos acreditativos á su profesion dentro el plazo de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales se enterará á los instantes de las condiciones que se exigen para el cumplimiento de su obligacion.

Cabacés 20 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Ramon Vendrell.

Núm. 1900.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas.**

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimision del que la obtenia, el que se crea con aptitud para desempeñarla presentará sus solicitudes á esta Alcaldia en el término preciso de ocho dias desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Las Pilas 20 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Jaime Boria.

Núm. 1901.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera.**

En los dias 25, 27 y 29 del mes actual tendrán efecto la primera, segunda y tercera subasta respectivamente para el arriendo con venta libre de los derechos sobre el impuesto de la sal, para cubrir el cupo señalado á esta villa en el año económico de 1878

á 79, con sugesion al pliego de condiciones redactado al efecto.

Tendrán lugar las subastas frente de las Casas Consistoriales y hora de once á doce de la mañana.

Porrera 19 de Agosto de 1878.—El Alcalde accidental, Antonio Figuerola.

Núm. 1902.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente de Calders.**

Hallándose terminados los repartos del municipal, consumos y sal correspondientes al actual año económico, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que sean justas, y finido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Vicente de Calders 22 de Agosto de 1878.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1903.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella.**

Terminados los repartos municipal, de consumos y de la sal que han de servir en esta villa para el año económico de 1878 á 79, se hace saber que se hallarán expuestos al público por espacio de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia; durante cuyos dias se admitirán cuantas reclamaciones presenten los interesados y finidos no se atenderá ninguna.

Vespella 22 de Agosto de 1878.—El Alcalde, José Vendrell.

Factoría de subsistencias de Reus.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª decena del expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
9	CEBADA. Jaime Aguadé.....	Reus.....	1	200 fanegas	6'55	"	1310'00
9	PAJA. José Solanas.....	Canonja...	2	150 qq. mét. <sup>s</sup>	8'25	"	1237'50
"	LEÑA.	"	"	"	"	"	"
"	HARINA DE 1. <sup>a</sup>	"	"	"	"	"	"
"	HARINA DE 2. <sup>a</sup>	"	"	"	"	"	"
"	HARINA DE 3. <sup>a</sup>	"	"	"	"	"	"

Reus 10 de Agosto de 1878.—El Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Factoría de utensilios de Reus.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
18	ACEITE. Jaime Riús.....	Reus.....	1	250 litros..	1'20	"	300'00
18	CARBON. Jaime Roig.....	Vilaplana..	2	25 qq. mét. <sup>s</sup>	9'61	"	240'25
"	PAJA LARGA.	"	"	"	"	"	"
"	CENIZA.	"	"	"	"	"	"

Reus 20 de Agosto de 1878.—El Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Factoría de subsistencias de Reus.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
18	CEBADA. José Monseny.....	Reus.....	1	400 fanegas,	6'80	"	2720'00
18	PAJA. José Solanas.....	Canonja...	2	250 qq. mét. <sup>s</sup>	8'38	"	2195'00
"	PAJA LARGA.	"	"	"	"	"	"
"	HILO COMUN.	"	"	"	"	"	"

Reus 20 de Agosto de 1878.—El Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Factoría de subsistencias de Tarragona.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
20	HARINA DE 1. <sup>a</sup> Francisco Soler...	Tarragona.	1	20 qq. mét. <sup>s</sup>	46'50	"	930'00
20	HARINA DE 2. <sup>a</sup> El mismo.....	Idem.....	2	40 id.....	44'47	"	1178'80
20	HARINA DE 3. <sup>a</sup> El mismo.....	Idem.....	3	20 id.....	38'20	"	764'00
19	LEÑA. Juan Canals.....	Idem.....	4	80 id.....	3'60	"	288'00
19	CEBADA. SS. Ordeix y Lloret.	Idem.....	5	250 fanegas.	6'90	"	1725'00
19	PAJA. Francisco Calvo...	Idem.....	6	120 qq. mét. <sup>s</sup>	8'00	"	960'00

Tarragona 21 de Agosto de 1878.—El Administrador, Vicente de la Rica.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

BANCO DE ESPAÑA.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que abajo se expresan que la cobranza de las contribuciones directas del actual primer trimestre, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los días, horas y puntos que á continuación se determinan:

NOMBRES de los cobradores.	PUEBLOS.	CONTRIBUCIONES.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Miguel Blanco.....	Amposta.....	Territorial.....	Del 25 al 29 Agosto.	De 9 mañana á 3 tarde	Calle de San Roque.
" Mariano Foz.....	Masdenverge.....	Idem.....	Del 31 Ago. al 2 Set.	De 9 id. á 3 id.	Casa capitular.
" Salvador Albiol.....	Alfara.....	Idem.....	Del 25 al 28 Agosto.	De 9 id. á 3 id.	Idem.
" José Pons.....	Santa Bárbara.....	Idem.....	Del 25 al 29 id.....	De 9 id. á 3 id.	Calle Mayor.
" Francisco Balagué.....	Aldover.....	Idem.....	Del 31 Ago. al 2 Set.	De 9 id. á 3 id.	Casa capitular.
" Ramon Ramon.....	Cherta.....	Idem.....	Del 25 al 29 Agosto.	De 9 id. á 3 id.	Calle Mayor.
" Francisco Garriga.....	Roquetas.....	Idem.....	Del 25 al 30 id.....	De 9 id. á 3 id.	Calle de Santa Bárbara, núm. 9.
	Santa Oliva.....	Territorial y Subsidio.	Del 26 al 28 id.....	De 6 á 12 mañana...	Casa capitular.
	Puigtiñós.....	Territorial.....	Del 27 al 29 id.....	De 6 á 12 idem.....	Idem.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Tarragona 23 de Agosto de 1878.—El Director, Saturnino Vilar.